



R.U.N. 76-111-40-03-001-2018-00186-00
EJECUTIVO
Demandante: CONCEPCION SALAMANCA
Demandado: JESUS ANTONIO SALAZAR ORTIZ

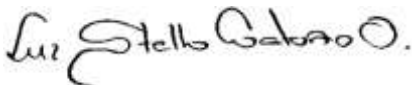
La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.			
Constancia Notificación personal.....Fol 14	\$		10.700,00
Agencias en derecho..... Folio 16	\$		636.500,00

TOTAL \$647.200, 00

SON: SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/Cte

Buga Valle, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, con liquidación de las costas procesales. Queda para proveer. Buga Valle febrero 18 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00186-00

DEMANDANTE: CONCEPCION SALAMANCA.C.C.46.661.541

DEMANDADO: JESUS ANTONIO SALAZAR ORTIZ/CC.19.223.895

AUTO INTERLOCUTORIO N°.0322

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, veintiuno (21) de febrero del dos mil veintidos (2022)

Como quiera que para la liquidación de costas se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se les impartirá aprobación legal para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

El juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.23-, por estar conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

NOTIFÍQUESE

ALBA.MONICA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 22 DE FEBRERO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 027.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b317a5a74bc463dd15702aeda8f04fd14f8b22547427ec1d5e2dbac34597826**

Documento generado en 21/02/2022 08:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>